Secretaría General.
SG/166/2023/DGAI.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 70, fracción X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y artículo 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico el Acuerdo de fecha 08 del mes de marzo del año 2023, emitido por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante el cual se ordena la publicación de las Reglas de Operación del Programa Municipal de "Apoyo a Estancias Infantiles 2023", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para llevar a cabo su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
14 MAR. 2023
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 del mes de marzo del 2023.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/alrp

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 08 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Estancias Infantiles 2023", con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II, 85, fracciones I y IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 60, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 29, fracciones XVII, XIX y XXIII, 219 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/287/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año 2023, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

Reglas de Operación del Programa
"Apoyo a Estancias Infantiles 2023"

Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes: los artículos 1, 4 y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1,16 párrafo tercero, artículos 23, 25 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1, 2, 17, 19 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", artículos 2 al 6, 18, 19, 23, 26 y 27 de la Convención de Derechos del Niño, artículos 2, 15, 17, 37, 43, 114 y 119 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 40, 42, 45 fracciones I, VI y IX, 67, 68, 74 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos del 1 al 7, del 9 al 13, 15, 16, 20 y 23 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 5, 6, 7, fracción VI, 9, 10, 11 bis, 12, 15, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 5, 6, 7, 12, 43 y 44 de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco; artículo 37, fracciones II y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco, los artículos 6, 7, 8, 40, fracción IV, 117 fracción X y 166 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

El Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles cuenta con el antecedente de que durante el 2019 se modificó y limitó el apoyo a estos establecimientos por parte del ejecutivo federal, generando una situación complicada para el acceso de las madres y padres de familia del país a acceder a servicios de cuidado de sus hijas e hijos, incluyendo al municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

En ese sentido, el Gobierno de Tlajomulco decidió asumir el compromiso de fungir como coadyuvante para facilitar el acceso a esquemas profesionales de cuidado a las familias del Municipio que así lo necesiten. Por ello, durante el 2019 el Gobierno Municipal emprendió un programa de apoyo emergente a las Estancias Infantiles. Durante ese año, se apoyaron a un promedio de 452 hijas e hijos de las personas beneficiarias.

El 2020 y 2021 fueron años atípicos en donde la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19 mermó el diseño y la ejecución de la planeación municipal en cuanto a sus programas sociales. Aunado a ello, prácticamente todo el país presentó mermas en cuanto a pérdidas de empleo de las personas. Esto es importante ya que el Programa municipal se vio directamente afectado ya que muchas personas beneficiarias tuvieron que dejar de acceder a los servicios de cuidado por perder o ver interrumpidos sus empleos.

A pesar del decremento en cuanto a la distribución de apoyos, el programa municipal se ha vuelto una demanda importante para la instrumentación de la política de desarrollo social del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y continuó durante el ejercicio fiscal 2022, apoyando a un padrón promedio de 142 niños por mes, dando un total de 1,706 apoyos económicos en su modalidad directa.

Aunado a ello, su implementación será pieza fundamental para la reactivación económica y generación de empleos de las personas del Municipio.

Problemática a Resolver.

Se busca el acceso o la permanencia en el mercado laboral o el estudio, de las madres, padres o tutores, brindando un esquema complementario de previsión social que propicie el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil para hijas o hijos de las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una perspectiva de paz.

Debido a la inclusión de madres de familia al mercado laboral, la conformación de familias monoparentales, y procesos migratorios que alejan a las familias de sus redes de apoyo, se recrudecen las condiciones para que padres, madres o tutores puedan desenvolverse socialmente si no cuentan con una Guardería, Estancia Infantil o Preescolar que les proporcione el cuidado de las niñas y/o los niños a su cargo mientras se encuentran en su lugar de trabajo o de estudio.

El Censo 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra la cada vez más creciente incorporación de la mujer al mercado laboral en México. En los últimos 20 años (2000 a 2020) la tasa de participación laboral de la mujer creció en 19.1%, es

decir, pasó de 29.9% a 49.0%. Esta tendencia al alza, señala el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), responde a los contextos económicos de la globalización por los cuales atraviesa México, además de la necesidad, por parte de las mujeres, de generar ingresos económicos para el sostén de la familia.[1]

En México, 31.3 millones de personas de 15 y más años ocupadas se encuentran en el empleo informal, lo que representa 56.2% de la población ocupada. De la población de 15 y más años ocupada en el empleo informal, 48.8% (15.3 millones) forma parte del sector informal, en tanto que 51.2% (16 millones), presenta condiciones laborales consideradas informales (por autoempleo en la agricultura, empleo no remunerado o carencia de seguridad social). La informalidad laboral está mayormente presente en los extremos de los grupos etarios de la población ocupada, 82.1% de los jóvenes de 15 a 19 años ocupados se emplean en la informalidad, así como 72.5% de la población de 60 y más años.[2]

Ante esta situación, en el año 2007, el Gobierno Federal puso en marcha el Programa "Guarderías y Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras" como una propuesta de política pública para facilitar a las madres de familia el que pudieran salir a trabajar o buscar empleo, y de esta forma no descuidar a su hija o hijo. Sin embargo, en el año 2019, el Gobierno Federal decidió desaparecer el Programa de Estancias Infantiles.

Las presentes Reglas de operación establecen los lineamientos generales de planeación, operación y seguimiento del Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles 2023.

Sección I: Particularidades del Programa

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa "Apoyo a Estancias Infantiles 2023".

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa Apoyo a Estancias Infantiles 2023.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Apoyo económico a través de dos modalidades distintas:

a) Modalidad directa, dirigida a menores de edad, por conducto de las Estancias Infantiles.

b) Modalidad indirecta, para el pago o reembolso de la prima del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de las Estancias Infantiles.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Los derechos de la niñez contemplados en los artículos 15, 17 y 43 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

---

[1] World Economic Forum (WEF). (2021). Global Gender Gap Report 2021. p. 277. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2021.pdf.

[2] Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). (2020). Estadísticas a propósito del día internacional del trabajo. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/trabajoNal.pdf.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje estratégico 4 "Sociedad Cohesiva y Resiliente"; temática (E4.1). Grupos prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección General de Política Social.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido Para el Ejercicio Correspondiente: $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Partida 4411 "Ayudas sociales a personas", Dependencia 06_23, Programa: 05, Unidad Ejecutora 016_23, proyecto 027, partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas", destino 00.

Sección II: Objetivos y Alcances del Programa

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General.

Brindar un esquema complementario de previsión social que propicie el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil para hijas o hijos de las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una perspectiva de paz.

2.1.2. Objetivos Específicos.

a) Fungir como coadyuvante para favorecer el acceso o la permanencia en el mercado laboral o el estudio, de las madres, padres o tutores con domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) Mejorar las condiciones de los servicios y la seguridad que brindan las Estancias infantiles.

c) Incorporar a las madres, padres y tutores de las y los menores beneficiarios a realizar actividades comunitarias.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Madres, padres y tutores residentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que trabajan o estudian y que necesiten del acceso a servicios de cuidado y atención infantil, que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en casos de niñas o niños con alguna discapacidad.

2.2.2. Población Objetivo: 150 niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en casos de niñas o niños con alguna discapacidad, de madres, padres o tutores residentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.3. Cobertura Geográfica.

Este Programa tiene cobertura en la totalidad del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.4. Programas Complementarios.

Programa Chamba para Todos 2023.

Sección III. Operación y Gestión

3.1. Características de los Apoyos.

3.1.1. Modalidad Directa:

a) $500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por cada niño o niña de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años.

b) $1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en los casos que se presente alguna discapacidad y se cuente con certificado médico vigente.

El monto de apoyo económico correspondiente a los incisos a) y b) se entregará mensualmente a la persona Responsable de la Estancia Infantil en la que se encuentren inscritos los niños o niñas, a manera de subsidio, mediante la cuenta bancaria (débito) que se presente a nombre de la responsable de la Estancia Infantil.

Las personas beneficiarias en la Modalidad Directa podrán realizar una aportación mensual por concepto de corresponsabilidad que complemente el pago de los servicios de cuidado y atención infantil de la Estancia Infantil.

3.1.2. Modalidad Indirecta:

a) Hasta $9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) anuales para la cobertura de Prima de Seguro de las Estancias Infantiles.

El monto de apoyo económico del inciso a) se entregará en una sola exhibición a la persona responsable de la Estancia Infantil a manera de subsidio, mediante la cuenta bancaria(débito) que se presente a nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1 Criterios de Elegibilidad:

Las personas beneficiarias del Programa serán aquellas descritas en el apartado de la población objetivo. Asimismo, el Programa deberá regirse bajo las perspectivas de inclusión, no discriminación y con perspectiva de género atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa. Además el Programa deberá contar con una perspectiva de paz y un enfoque que propicie escenarios de corresponsabilidad con las personas beneficiarias de este.

Los criterios de elegibilidad versarán en que las personas beneficiarias cumplan con la documentación completa y requerida por las presentes Reglas de Operación, así como criterios específicos para cada una de las modalidades enunciadas:

I. Modalidad Directa:

a) Estar estudiando en cualquier plantel o institución con reconocimiento o validez oficial, público o privado, o bien estar trabajando, en alguna fuente formal o informal.

b) Ser mayor de edad.

c) Ser habitante del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d) Ser madre, padre o tutor de niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en caso de niñas o niños con alguna discapacidad.

II. Modalidad Indirecta:

a) Prestar el servicio de cuidado, atención y desarrollo infantil en un establecimiento que cumpla con las condiciones de seguridad para las y los menores en el marco de la legislación aplicable, por un periodo mínimo de un año calendario.

b) Acreditar que el personal de la Estancia Infantil se encuentra debidamente capacitado para realizar sus funciones.

c) Que el espacio destinado a la Estancia Infantil que se busca afiliar al Programa tenga como finalidad atender a la población objetivo de este.

d) Tener seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

e) Acreditar la cuenta bancaria a nombre de la persona responsable de la estancia infantil.

f) La persona responsable de la Estancia infantil deberá ser mayor de edad.

3.2.2 Requisitos.

Modalidad Directa:

a) Llenar la solicitud de inscripción al Programa en el formato que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad, descargable en su portal de internet www.tlajomulco.gob.mx.

b) Copia de un comprobante de estudios o recibo de nómina de trabajo del periodo de pago más reciente a la fecha de presentación de su solicitud. En caso de no poder comprobar ingresos, se necesitará presentar una carta escrita bajo protesta de decir verdad en el que especifique su ocupación, así como un promedio de los ingresos recibidos.

c) Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.

d) Copia de un comprobante de domicilio del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con alguno de los siguientes documentos: recibo de luz, teléfono, agua, predial, INFONAVIT, carta de residencia o constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones; el comprobante no deberá ser mayor a tres meses de su expedición.

e) Copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir. En caso de la custodia legal, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite.

f) En el caso de niñas o niños con alguna discapacidad, original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial, o por un médico especialista en discapacidad de alguna Institución Pública de salud, sin importar el municipio de procedencia de esta; el certificado deberá contener lo siguiente:

I.- La mención expresa de ser un Certificado de Discapacidad.

II.- Fecha de expedición.

III.- Nombre de la niña o niño que padece la discapacidad.

IV.- Tipo de discapacidad que se padece.

V.- Nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad y firma autógrafa del médico. Este certificado se debe entregar desde la presentación de la solicitud, y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, por escrito, a más tardar un mes antes que cause baja por edad, es decir, un día antes de cumplir los 4 años.

Modalidad Indirecta:

La persona responsable de la Estancia Infantil deberá:

a) Llenar la solicitud de inscripción al Programa en el formato que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad, disponible en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx

b) Acreditar haber tomado capacitación en materia de protección civil a las personas que laboren en las Estancias Infantiles y copia para su cotejo.

c) Copia de la Licencia de Funcionamiento de Giro vigente del establecimiento con ubicación en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

d) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, otorgada por una Institución aseguradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Instituciones de Seguros y Fianzas.

e) Copia del estado de cuenta con CLABE Interbancaria a nombre de la persona responsable del establecimiento enfocado en el cuidado y atención infantil.

f) Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía.

3.2.3. Derechos.

a) Recibir la información suficiente sobre la operación del Programa.

b) Recibir los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.

c) Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información.

3.2.4. Obligaciones:

a) Aportar la información de forma verás y documentación necesaria que se establezcan en las presentes Reglas de Operación de manera veraz y oportuna.

b) No hacer uso indebido de los apoyos prestados por el Programa.

c) En caso de cambiar de domicilio, deberá notificar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad en un periodo menor a 30 (treinta) días naturales, para lo cual se presentará un comprobante de domicilio vigente dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio.

d) Las y los beneficiarios participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad y en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad de la operación de dichas actividades.

e) Presentar en la Coordinación General de Construcción de Comunidad la constancia de buen ciudadano para la continuidad de los apoyos.

3.2.5. Causales de Baja.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones en cualquiera de las modalidades será causal para ser dado de baja del Programa, así como:

a) Incumplimiento en alguno de los requisitos del Programa;

b) Que se conduzca con falsedad o simule la prestación de servicios como Estancia Infantil;

c) En caso de que el menor deje de asistir por un periodo de dos meses;

d) Cuando las niñas o niños rebasen el límite de edad establecido en las presentes Reglas de Operación; y

e) Incumplir con las disposiciones que les obliga en materia de Protección Civil.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

Todos los trámites relacionados con el Programa en cualquiera de sus etapas son gratuitos.

3.3.1. Convocatoria.

La convocatoria para la inscripción de las niñas y niños de las madres, los padres o las personas tutoras en las Estancias Infantiles validadas y registradas en el Programa será permanente a partir de su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx y en consideración con la suficiencia presupuestal y los criterios establecidos en los apartados 3.3.2 recepción de solicitudes y 3.3.3 Proceso de selección de beneficiarios.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad y la Dirección General de Política Social promoverán la difusión del Programa y sus bases en el portal del Gobierno de Tlajomulco en https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/Programas-Sociales y en https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-SGEN

En caso de que se presentase una convocatoria para la incorporación de nuevas Estancias Infantiles, la inscripción y documentación estará sujeta a lo establecido en dicha convocatoria.

Este Programa entra en vigencia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2023 o al agotar el techo presupuestal.

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

a) Las madres, padres, tutores de las niñas o niños, a través de la estancia infantil correspondiente y las Estancias Infantiles que deseen obtener los apoyos de este Programa deberán entregar en las oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad la documentación referida en los numerales 3.2.2, en la modalidad correspondiente según sea el caso.

b) Los formatos de inscripción estarán disponibles en las oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad ubicada en el tercer piso del Centro administrativo de Tlajomulco (CAT) en la calle higuera 70, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o en el portal del Gobierno de Tlajomulco en www.tlajomulco.gob.mx

3.3.3. Proceso de Selección de Beneficiarios.

En el caso de las niñas y niños de las madres, los padres o las personas tutoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación podrán recibir el apoyo, priorizando a las personas con mayor necesidad económica, conforme un análisis de la documentación de los requisitos de inscripción y posteriormente por orden de inscripción, acorde a la suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificatorios del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

Al ser un Programa en el que las personas interesadas pueden inscribir a sus hijas e hijos en cualquier momento, todas las personas que se inscriban podrán acceder a los beneficios a partir del mes al que inició su trámite de inscripción, dependiendo la suficiencia presupuestal y la capacidad de la Estancia Infantil elegida.

En caso de que se presentase una convocatoria para la incorporación de nuevas Estancias Infantiles, el proceso de selección estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal, el orden de inscripción y lo establecido en la convocatoria.

Comité Técnico de Programa.

El Programa cuenta con un Comité que tiene como objetivo dictaminar los padrones de beneficiarios, supervisar la entrega de los apoyos, la inscripción de menores al Programa y evaluar los resultados de este. El cual estará integrado de la siguiente manera:

a) De la Integración.

I.- La o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad.

II.- La o el titular de la Dirección General de Política Social, con el carácter de Secretario Técnico.

III.- La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, con el carácter de vocal.

IV.- La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de Vocal.

V.- La o el titular de la Dirección General de Protección Ciudadana, con el carácter de vocal.

VI.- Una persona designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, con el carácter de vocal.

VII.- La o el titular de la jefatura Jurídica de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien será observador.

VIII.- La o el titular del Órgano Interno de Control Municipal quien fungirá como observador.

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, la Presidenta o Presidente y las y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

Los observadores únicamente tendrán derecho a voz y no formarán parte del quórum legal para que el comité pueda sesionar.

b) Facultades del Comité.

I.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- En caso de existir algún saldo, proponer al Ayuntamiento el destino de los recursos, como complementarios.

IV.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal siguiente.

V.-Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

VI.- Monitorear la información relacionada al Programa, de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa.

VII.- Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité.

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

El Comité Técnico, utilizando las tecnologías de la información, podrá sesionar a distancia cuando así lo requiera.

3.3.3. Producción.

La Dirección General de Política Social será la instancia responsable del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos contemplados en las presentes Reglas de Operación.

3.3.4. Entrega de Apoyos:

a) Modalidad directa:

La Coordinación General de Construcción de Comunidad, será la responsable de emitir las listas de personas beneficiarias aprobadas por el mes de acuerdo a los padrones de

beneficiarios que emita el Comité, mismas que serán enviadas a las responsables de las Estancias Infantiles para que éstas reporten y comprueben de manera mensual las asistencias de los hijas e hijos de las personas beneficiadas del Programa.

Las listas de personas beneficiarias, para registrar las asistencias deberán contener:

I.- Nombre de la Estancia Infantil.

II.- Nombre del o la responsable de la Estancia Infantil.

III.- Nombre de la niña o niño.

IV.- Mes al que corresponde.

V.- Tipo de modalidad directa establecida en el punto 3.1.1. de estas reglas de operación.

VI.- Total de asistencias en el mes.

Se acompaña el acta del Comité Técnico que validó la inscripción del menor al Programa.

b) Para acceder al monto del apoyo mensual se tomará en cuenta el número de las asistencias de las niñas o niños, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Tener al menos 15 registros de asistencia, para obtener el 100% del apoyo asignado.

II.- Por menos de 15 asistencias perderá el apoyo.

III.- En caso de que la madre, padre solo o tutor no firme el reporte mensual durante dos meses consecutivos, será causal para ser dado de baja del Programa.

IV.- Para efectos de lo anterior, el mes calendario se computará del primer día al último día, sin considerar sábados, domingos o días inhábiles en los que se deje de otorgar el servicio.

V.- Los días se dejarán de computar si la autoridad municipal o las autoridades de salud así lo determinan, como medidas de mitigación contra el COVID-19.

VI.- El Gobierno Municipal, a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, brindará apoyos a las personas beneficiarias por un máximo de 2 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples.

Se dará preferencia a las personas con mayor necesidad económica, conforme un análisis de la documentación de los requisitos de inscripción, con efectos retroactivos al mes de enero a los primeros beneficiarios aprobados, acorde a la suficiencia presupuestal, siempre y cuando se cumpla con el proceso de inscripción de las presentes Reglas de Operación.

b) Modalidad Indirecta:

El monto de apoyo económico de la modalidad indirecta establecida en el punto 3.1.2. de las presentes Reglas de Operación, se entregará en una sola exhibición, a manera de subsidio, mediante la cuenta bancaria (débito) que se presente a nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil. Para acceder al monto del apoyo económico, la responsable de la

Estancia Infantil deberá entregar los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

3.3.5 Resguardo de Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Política Social, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de contraloría social del programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo el programa, mismo que debe ser comprobado con base en lo que establezca la Tesorería Municipal y las presentes Reglas de Operación.

3.7. Visitas de Supervisión.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad se auxiliará de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos o las dependencias municipales con facultades de inspección y vigilancia que requiera para el cumplimiento de estas funciones.

Se podrá efectuar a la totalidad de Estancias Infantiles, una visita programada en días y horas hábiles, a fin de recabar información, testimonios y evidencia fotográficas de la operación de las Estancias infantiles, para verificar que las condiciones en las que brinda el servicio cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al final de la visita se emitirá acta circunstanciada con reporte de cumplimiento o incumplimiento.

Las visitas extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, como medida para la atención de quejas o denuncias presentadas por mal servicio brindado por las Estancias Infantiles, de igual manera se realizará un acta circunstanciada y se deberá obtener evidencia documental o testimonial.

Sección IV. Mecanismos de Verificación y Evaluación de Resultados

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección General de Política Social y, en su caso, el Comité Técnico del Programa.

2.- Será una evaluación interna.

3.- El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2023 y enero del año 2024.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal del Gobierno Municipal. Además la Dirección General de Política Social será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección General de Política Social con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4. Prohibición para Personas Servidoras Públicas.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

SECCIÓN VI
ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles para ejercicio 2023.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII y 253 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ.
Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**JLPP/apge*